



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2024-MDC/A

Cumba, 14 de junio del 2024

VISTO:

La Solicitud con registro N° 1043, de fecha 31 de mayo del 2024, Informe N°. 035-2024/ATM/MDC, de fecha 10 de junio del 2024, Informe N° 029- 2024- MDC/A.L.E, de fecha 12 de junio del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Decreto Legislativo N°. 1280, Ley Marco de La Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que deroga la Ley N°. 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco; se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco jurídico al que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional , tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N°. 019-2017- VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante, Reglamento de la Ley Marco;

Que, conforme al artículo 14° numeral 14.1 “La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales”, asimismo, el numeral 14.2 del artículo citado, señala que “para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass;



Que, el Reglamento de la Ley Marco, establece en su artículo 10° inc. 3) que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, (...), así como: “Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento” lo que concuerda con el artículo 111° numeral 111.1 del mismo cuerpo legal que señala “la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo”, asimismo, el numeral 111.2, del artículo en mención, señala que “el registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción”;



Que, el artículo 20° numeral 20.1 del Reglamento de la Ley Marco, establece que “las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades” por otro lado, el numeral 20.2 del artículo citado, señala que, “las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass”;



Que, mediante Resolución Ministerial N°.337-2016-VIVIENDA se aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de servicios de saneamiento en los centros poblados rurales, estableciéndose en su artículo 4° numeral 4.4 los requisitos para la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales, lo que concuerda con el numeral 111.3 del artículo 111° del Reglamento de la Ley Marco; que establece los requisitos para la autorización y registro de las organizaciones comunales;

Que, dentro de ese contexto, tenemos que, mediante solicitud con registro N° 1043, de fecha 31 de mayo del 2024, el señor, Oscar Indalecio Burga Díaz, identificado con DNI N°. 27275289, en su calidad de presidente de Comité Electoral JASS para la elección de la Organización Comunal denominada, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del CP. Nueva Esperanza, solicita Registro de la Organización Comunal y del Concejo Directivo y el Fiscal de la JASS, elegidos democráticamente;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante INFORME N°. 035-2024/ATM/MDC, de fecha 10 de junio del 2024, el Jefe de ATM, informa a la Gerente Municipal que la organización comunal constituida como JASS del Centro Poblado Rural “Nueva Esperanza”, cumple con la documentación y requisitos requeridos, además cuenta con su propia captación, línea de conducción, reservorio, línea de aducción y línea de distribución domiciliaria, no dependiendo de otro centro poblado o caserío más cercano; asimismo, señala que se cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N°. 337-2016-VIVIENDA. De otro lado, recomienda sea evaluado por la oficina de Asesoría Legal y de ser conforme se proceda al reconocimiento de la Organización Comunal, para lo cual debe de expedirse, Resolución de Alcaldía y Constancia de Inscripción.



Que, mediante INFORME N°. 029-2024-A.L.E/MDC, de fecha 12 de junio del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cumba, recomienda declarar Procedente, lo solicitado por el administrado, Oscar Indalecio Burga Díaz, identificado con DNI N°. 27275289, en su calidad de presidente del Comité Electoral JASS para la elección de la Organización Comunal denominada, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del CP. Nueva Esperanza, en cuanto al Registro de la Organización Comunal y del Concejo Directivo y el Fiscal de la JASS, elegidos democráticamente y constituidos para la administración de los servicios de saneamiento y declarar Procedente, la proyección de la Resolución de Alcaldía, así como la inscripción, reconocimiento y registro de la Organización Comunal constituida como (JASS) de la localidad de Nueva Esperanza, del distrito de Cumba, con eficacia anticipada por el periodo 12/12/2023 al 12/12/2025 (02 años) para el Concejo Directivo y el periodo 12/12/2023 al 12/12/2026 (03 años) para el Fiscal, en conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de junio del 2024, se deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, autorizando la proyección del acto resolutivo correspondiente;



Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, Decreto Legislativo N°. 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Decreto Supremo N°. 019-2017- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, así como las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** con Eficacia Anticipada, a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento”- (JASS) del Centro Poblado Rural de Nueva Esperanza, del distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, región de Amazonas, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

localidad, a los miembros de su Concejo Directivo, por el periodo del 12/12/2023 hasta el 12/12/2025 (2 años), conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DNI
Presidente	JOSE ROBER COTRINA VILLALOBOS	48580739
Secretario	DALILA TAN SILVA	76941388
Tesorero	AGUSTIN VASQUEZ BAUTISTA	27268465
Vocal 1	LUZ MARITA VASQUEZ ALTAMIRANO	45867299
Vocal 2	ANAHI ALARCON ALTAMIRANO	47036967

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficacia anticipada, como Fiscal de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado Rural de Nueva Esperanza, del distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, región de Amazonas, por el periodo del 12/12/2023 al 12/12/2026 a:

CARGO	NOMBRE	DNI
Fiscal	CLIDER MARCELO QUISPE DELGADO	41593252

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Cumba, realice el registro de la organización comunal reconocida en los artículos precedentes en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Cumba, notificar la presente Resolución y la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, asimismo, enviar al Ente Rector (SUNASS), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, poner en conocimiento la presente resolución, a los integrantes de la Organización Comunal- JASS, reconocidos en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo, así como a las Áreas y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
 UTCUBAMBA - AMAZONAS

 IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
 ALCALDE

